

Junta de Patronato del día 10 Diciembre 1960

Il. Sr. Alcalde (Font)  
Sr. Arcipreste  
Juez de 1.ª Inst. (Sancho)  
Juez Comarcal (Pelaez)  
Comisario de la G.ª Civil  
Estabanell  
Traserra  
Sagales  
D. Ribas  
Arenas  
Dr. Ribas  
Montagud

En la ciudad de Granollers y pueni la reglamentario convocatoria, se reune la Junta de Patronato del Hospital Asilo con asistencia de los Sres. anotados al margen, el Sr. Poma Vumbert ha excusado la asistencia y delegado en representación, en el Sr. Sagales.

Por el Secretario, se da lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de Mayo último, que es aprobada.

Por el Administrador, se da cuenta del proyecto de presupuestos para el año 1961 cuyo resumen totaliza los ingresos y los gastos en la suma de 1.489.619,20<sup>pt</sup>. Después de un detallado examen de sus diversas partidas, es aprobado.

Se da cuenta de las comunicaciones enviadas por la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia que se transcriben a continuación. Por la Presidencia, se escribe una comunicación recibida de la Mutualidad de Nuestra Señora del Carme con la sugerencia de que sería conveniente que un representante de la misma, pasara a ser Vocal de esta Junta de Patronato. Se encarga el estudio de la cuestión al Secretario para que informe en la próxima sesión de Junta.

Se habla de los defectos que tiene la actual instalación de Rayos X cambiándose impresiones coincidentes en apreciar la conveniencia é

incluso la necesidad de mejorarla y modernizarla. Se encarga a los Srs. Administrador y Dr. Pitás que realicen un estudio de las condiciones que reúne la instalación del Hospital de San Pablo y que en su vista, y de acuerdo con nuestras posibilidades, hagan una propuesta al Patronato.

El Sr. Administrador, expone su criterio sobre el agua de la mina de la que se sirve el Hospital-Asilo, creyendo que la totalidad del caudal pertenece al Hospital que lo consumía en su integridad hasta el tiempo rojío, en que parte del caudal se derivó al cementerio municipal, que lo viene consumiendo, lo que podría causar graves perjuicios en caso de escasez por sequía.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que jamás, el Ayuntamiento, dejará sin agua al Hospital, que está bajo su legal y directo Patronato.

Seguidamente se trata de unas incidencias de orden y disciplina interior designándose al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Administrador para su resolución.

Las comunicaciones antes referidas son:

N.º En cumplimiento del acuerdo tomado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales con fecha 18 de Febrero último, al aprobar el Presupuesto de este Hospital-Asilo para el ejercicio

presente de 1.960, y ordenar que la cantidad consignada en el cap. 2.º por el concepto reformas y mejoras no podrá ser invertida sin autorización de ese Patronato y previo curso de los correspondientes Presupuestos, planos, memoria, etc de las obras a realizar, se acompañan el Presupuesto, los planos y la Memoria formados por el Arquitecto D. Damián Pibas Baranqé relativos a la proyectada ampliación del quirófano y reformas complementarias al mismo.

Este Patronato estima conveniente hacer constar: Que las obras de ampliación y reformas proyectadas constituyen una aspiración sentida desde largos años, dada la insuficiencia y falta de condiciones de las instalaciones existentes y una absoluta necesidad en la actualidad por causa del auge y crecimiento en número de los hospitalizados y de las exigencias de las nuevas técnicas operatorias, todo ello imposible de atender con el quirófano hoy en funciones.

Además, desde el punto de vista económico el Hospital Asilo de Granollers puede seguir cubriendo sus necesidades hospitalarias y continuar su acción intensa y eficaz con sus numerosos asilados, gracias a los importantes donativos que recibe y sobre todo gracias al rendimiento que produce el gran número de pacientes que por su propia iniciativa o a través de Organizaciones de Mutualidad y de Seguros, se acogen al los servicios del

Hospital, y a los que obligatoriamente hay que prestar tales servicios en perfectas condiciones de todo orden, siendo un obstáculo para ello el actual estado del quirófano por insuficiencia de sitio y falta de condiciones. Sin perder de vista que la disminución o falta de esos ingresos, acarrearían fatalmente la ruina y el consiguiente colapso del Hospital Asilo ya que las rentas patrimoniales de que disfruta son por completo irrisorias, e incluso grotescas si se las compara con sus actuales necesidades.

Estas consideraciones, basadas en la estricta realidad justifican los propósitos de esta Junta de Patronato de proceder a las obras proyectadas previa la oportuna autorización de la Superioridad, que atentamente solicita.

Finalmente debe advertirse que el retraso de esta comunicación, está causado por haberse hecho en su día el encargo técnico al anterior Arquitecto de esta Entidad y haber tardado en renunciar al mismo por su avanzada edad. Habiéndose ahora efectuado por el nuevo Arquitecto Sr. Ribas, que forma parte de este Patronato, con un celo que la Junta hace constar y agradece.

Dios guarde a V. V. muy buenos,  
 Ilustre Sr. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Barcelona.

2.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>

Con referencia a la comunicación de esta Junta del 11 de Julio último en la que se comunica que la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado "que los ingresos

que producen los alquileres y arriendos de las fincas rústicas y urbanas propiedad de esa Fundación, son muy inferiores a los gastos que por contribuciones ellos originan con el consiguiente perjuicio económico, estudie ese Patronato la posibilidad de proceder a la enajenación de las referidas fincas en las condiciones y forma que determina la vigente Instrucción. Este Patronato del Hospital-Asilo de Granollers después de un detenido estudio de las posibilidades de enajenación de las fincas de su propiedad, cree oportuno hacer constar:

N.º Las fincas que posee, casi todas en Granollers, producto de donaciones o herencias, y que forman parte del edificio del Hospital-Asilo y sus dependencias, son:

### Urbanas

- |    |   |                |            |
|----|---|----------------|------------|
| a) | Casa n.º 60 Avda. Fr. Pibas                   | su renta anual | 1.080      |
|    |   | impuestos      | 198,86 pts |
| b) | Casa c. Travasera n.º 4                       | renta anual    | 3.000      |
|    |   |                | 118,71     |
| c) | Casa c. Catalana n.º 25                       | " "            | 840        |
|    |   |                | 199,89     |
| d) | Casa c. Fabrica n.º 4                         | " "            | 2.400      |
|    |   |                | 36,22      |
| e) | Casa s/n C. Hospital                          | " "            | 900        |
|    | (exenta)                                      |                |            |
| f) | Casa n.º 165 c. 1.ª Marqués de las Franquesas | " "            | 570        |
|    |   |                | 142,19     |

- g) Casa n.º 165 c. Primer Marques Franquesas 600  
142 '19
- h) Casa n.º 169 " Su renta anual 630  
142, 19
- i) Casa n.º 171 " " 600  
142, 19
- j) Casa n.º 175 " " 570  
142, 19
- k) Casa n.º 172 " " 2,400  
142

### Rústicas

- l) Campo Carretera Masnou id. 400 id 777,41
- m) Terreno Colapis de Las Franquesas  
id 150 id 229,50
- n) Terreno Puig de las Forcas Ramis y Colapis  
id 400 id 682,50
- o) Terreno indiviso con la Parroquia id. 570 id 266,00

Los totales que arrojan son de una renta total anual de 13.280 pts contra un pago anual de contribuciones de 3.362,45 pts.

Los ingresos que se recaudan son superiores a los impuestos que se satisfacen con un saldo favorable a esta Institución de 9.917,55 pts. al año.

2.º Pero este saldo es muy inferior a los beneficios que obtiene el Hospital Asilo, con referencia a algunas de sus fincas rústicas, precisamente de las que en los números calculados resulta para ellas un mayor desembolso que ingreso en metálico. Porque lo que se cobra en metálico es por el arriendo de solo parte de la tierra que aun no se ha podido extinguir o cancelar, y el resto de ella se cultiva

directamente por el Hospital Asilo, ocupando en los trabajos los propios asilados con aptitud y voluntad para ello, y cosechando cantidad de productos que se consumen en el Hospital Asilo con gran economía para la Entidad y cuya desaparición irrogaría graves perjuicios.

3.ª) El campo señalado con la letra "L" está atravesado por la carretera de Masnou, está arrendado en su totalidad sin poderse (sin fin) cultivar ningún pedazo directamente ni siquiera tener interés en ello por la gran distancia que lo separa del Hospital Asilo y es el que realmente representa un gasto y no un ingreso por el exceso de sus pagos sobre sus ingresos que no han podido ser aumentados.

Este Patronato hace ya mucho tiempo, como es de ver en las actas de sus juntas, opinó que era procedente estudiar la forma más ventajosa de llegar a su enajenación en forma legal. Por tratarse de un campo lindante con casco urbano y en plena zona urbanizada, encargó la formación de un plano de los solares que pudieran formarse previo estudio facultativo y valoración pericial. Pero ya realizados estos trabajos que obran en poder del Patronato se tuvo conocimiento, oficioso primero, y oficial más tarde del proyecto de delimitación del polígono "Palou" por la Dirección General de Urbanismo, que incluía este terreno y se creyó que no cabía otra determinación más que esperar la efectividad de todo

proyecto, ya que entre tanto no hubiera habido adquirentes en condiciones normales.

4.º) En el Boletín Oficial del Estado n.º 155 de 9 de Junio del corriente año (página 8974) se publica la aprobación del proyecto de delimitación del polígono Palau que comprende dentro de sus linderos el campo referido, que constituye la finca n.º 9 del mismo. Y ha sido notificada la resolución a este Hospital-Asilo en comunicado del 15 de Julio último firmado por el Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Con ello desaparecerá esta finca del patrimonio del Hospital-Asilo de Granollers que dando cumplida respecto a la misma la indicación de la Superioridad, que este Patronato tiene la satisfacción de comprobar que coincide con los propósitos del mismo.

5.º) Con relación a las fincas urbanas se trata de pequeñas casitas con inquilinato único, y con antiguos contratos de arrendamiento, que con los preceptos legales vigentes, producen una enorme desvalorización en el precio de su posible venta. Pero cabe esperar probables modificaciones legales que faciliten las transmisiones. Y como, en definitiva, los inmuebles en general van aumentando su valor intrínseco, y del estado inicial se desprende que producen en su conjunto y en su detalle, mayor ingreso que desembolso, cree el Patronato que lo conveniente para los intereses de la Institución, es esperar a esas anunciadas



modificaciones legales que "conviertan en  
beneficiosas económicamente a unas  
enajenaciones que la actualidad serían  
perjudiciales para el Hospital-Asilo de  
Granollers y sobre cuyos intereses y fun-  
cionamiento debe velar como suprema  
obligación. Pero siempre sujetando su  
criterio con estricto acatamiento que hace  
constar en forma expresa, a las órdenes  
y orientaciones de la Superioridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Ilmo Sr. Presidente de la Junta Provincial  
de Beneficencia de Barcelona.

A continuación se da cuenta del acuerdo  
de la Dirección General de lo Contencioso  
del Estado comunicado por la Abogacía  
del Estado de la Delegación de Hacienda  
de Barcelona con fecha 30 de Noviembre  
último, por el que se declara exento  
del impuesto sobre los bienes de las  
personas jurídicas a los inmuebles y  
censos que se relacionan pertenecientes a  
la Institución Benéfica Hospital-Asilo  
de Granollers, en tanto se empleen los  
referidos inmuebles, o sus rentas, en  
cumplir el fin benéfico de la insti-  
tución.

Finalmente, tras un cambio de impres-  
siones, se acuerda admitir como asi-  
lados a José Pastor Begea y Dolores  
Pequeña Peguera. Y no habiendo más  
asuntos a tratar se levanta la sesión  
de la que se extiende la presente

acta de que certifico

Jm Montagu Frijas